

DECRETO 2584 DE 2004

(agosto 13)

por el cual se suprimen unos cargos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, en liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1293 del 21 de mayo de 2003, “por el cual se suprime el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA y se ordena su liquidación;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de su Planta de Personal, de acuerdo con el Acta número 001 del 28 de enero de 2004,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA, en Liquidación, los siguientes cargos:

Nº CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL GERENTE			
1 Uno	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	20
PLANTA GLOBAL			
1 Uno	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	17
1 Uno	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1 Uno	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1 Uno	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	09
2 Dos 08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	< span style='mso-tab-count:1'> 3020	
1 Uno	TECNICO OPERATIVO	4080	13
1 Uno	TECNICO OPERATIVO	4080	11
3 Tres	TECNICO OPERATIVO	4080	09
1 Uno	TECNICO ADMINISTRATIVO	4065	09
1 Uno	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	18
1 Uno	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	15

2	Dos	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	15
2	Dos	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	13
2	Dos	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	11
2	Dos	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	10
6	Seis	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	09
3	Tres	OPERARIO CALIFICADO	5300	11

Artículo 2º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2325 del 29 de diciembre de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Carlos Gustavo Cano Sanz.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.